

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

Y LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Febrero de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DEL BÚRGO DE OSMA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Nuestra Señora del Pozo de Lodaes.

Número 55 del inventario y 418 del de permutacion.—Una casa, sita en la villa del Burgo, calle de Ruiz Zorrilla núm. 46 de la procedencia indicada, que lleva en renta D. Felipe Tellez por la anual de 32 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de de D. Rafael

Hernando, por su izquierda con otra del mayorazgo de Cogollos y por su testero con medianería de dicho Hernando. Consta de piso bajo, principal y desvan con luces en el testero, sus construcciones deterioradas y una de las medianerías en estado ruinoso. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 576 escudos y tasada por el agrimensor don Zacarías Benito en 780 escudos, tipo para la subasta.

Cabildo Catedral.

Número 68 del inventario y 633 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior de la procedencia indicada, sita en la Plaza Mayor núm. 7, que lleva en renta D.ª Leona Remacha por la anual de 48 escudos. Linda por su fachada con dicha plaza, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de la Capellanía de S. Pedro, por su izquierda con otra del Sr. Marqués de Gerona y por su testero con otra medianería de D. Nicasio Aguirre y herederos de Rodriguez. Consta de piso bajo, principal, segundo y desvan, sus construcciones bastante deterioradas y la pared testero de lo edificado ruinoso. Tiene de superficie 142 metros. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 810 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito, en 960 escudos, tipo para la subasta.

Número 72 del inventario y 637 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa y de igual procedencia que la anterior, calle de Ruiz Zorrilla, núm. 60, que lleva en renta D. Cipriano del Amo por la anual de 16 escudos. Linda por su fachada principal con la espresada calle, por su derecha y testero segun en ella se entra con huerto del Cabildo y por su izquierda con medianería y posesion de D. Santiago Recio y otra del Señor Marqués de Gerona. Consta de piso bajo, principal, desvan y corral con construcciones de tierra deterioradas, con servicio por el indicado corral al arroyo que pasa entre esta finca y la de D. Santiago Recio. Mide 201 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 288 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 480 escudos, tipo para la subasta.

Fábrica Catedral.

Número 81 del inventario y 646 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior, de la procedencia indicada, calle de los Izquierdos, núm. 19, que lleva en renta D. José Ursa Mayor, por la anual de 40 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de D. Damaso García y D. Santos Claudio del Amo, por su izquierda con otra de los Señores Beneficiados y por su testero con posesion de don Celedonio Baun. Consta de piso bajo, principal y desvan, con construcciones algo deterioradas. Mide 115 metros superficiales en total. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 720 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 788 escudos, tipo para la subasta.

Beneficiados y Capellanes.

Número 82 del inventario y 647 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior, de la procedencia indicada, calle de la Estrella núm. 12, que lleva en renta D. Francisco Salsamendi, por la anual de 32 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de D. Rodrigo, por su izquierda con otra

de D. Pedro Illana y D. José M.^a Martin y por su testero con medianería del dicho Sr Illana. Consta de piso bajo, principal, segundo y desvan, con construcciones en estado regular de conservacion. Mide en total 35 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 576 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 768 escudos, tipo para la subasta.

Cabildo Catedral.

Número 83 del inventario y 648 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior, de la procedencia indicada, calle de santo Domingo núm. 6 que lleva en renta Cipriano Barrios, por la anual de 10 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con dicha calle y medianería de la huerta Episcopal, por su izquierda y testero con otra medianería de beneficiados. Consta de piso bajo, principal, y desvan con construcciones en lo general de adobes algo deterioradas. Mide en total 83 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 180 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 240 escudos, tipo para la subasta.

Racioneros.

Número 84 del inventario y 649 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior de la procedencia indicada, calle de los Izquierdos núm. 32, que lleva en renta D. Atanasio Calvo, por la anual de 23 escudos 334 milésimas. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion del Mayorazgo de Cogollos, por su izquierda otra de D. Manuel Martinez y por su testero con medianería de D. Bonifacio Mateo. Consta de piso bajo, principal, desvan y corral, con construcciones deterioradas y parte de ellas ruinosas. Mide en total 186 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 420 escudos 12 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 656 escudos, tipo para la subasta.

Cabildo y racioneros.

Número 85 del inventario y 656 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa que la anterior, de la indicada procedencia, calle de Pedro Soto núm. 11 moderno, que lleva en renta D. Eusebio Perez, por la anual de 20 escudos. Linda con su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de Maximo Garcia, por la izquierda con otra medianería de Tierno y por su testero con otra medianería de Racioneros. Consta de piso bajo, principal, segundo y desvan, en mal estado de de seguridad y conservacion. Mide en total 203 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 360 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 480 tipo para la subasta.

Número 86 del inventario y 651 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa y calle y de igual procedencia que la anterior señalada con el núm. 31 que lleva en renta D. Saturnino Elias por la anual de 23 escudos 800 milésimas. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de una casa del Hospital de esta villa y calle de los Izquierdos, por su izquierda con otra de los herederos de D. Ignacio Rufian y otros y por su testero con medianería que administra Don Jose Eulogio Ibañez. Consta de piso bajo, principal, segundo, desvan y corral, con construcciones en mal estado de conservacion. Mide en total 150 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 428 escudos 400 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 360. Servirá de tipo para la subasta el de la capitalizacion ó sean los 428 escudos y 400 milésimas.

Número 88 del inventario y 653 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa y de igual

procedencia que la anterior, sita en la calle de san Pedro de Osma núm. 7 que lleva en renta D. Cipriano Rosas por la anual de 30 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de herederos de D. Juan de la Torre, por su izquierda arroyo y por su testero con otra medianería de la huerta del palacio Episcopal. Consta de piso bajo, principal, segundo, desvan y 2 corrales de construcciones deterioradas con el cañon de chimenea ruinosa. Mide en total 200 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 540 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 720, tipo para la subasta.

Racioneros.

Número 97 del inventario y 662 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa, de la indicada procedencia en la calle de los Izquierdos, sin número, que lleva en renta D. Manuel Marques por la anual de 64 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de D. Calisto Ortega, por su izquierda con otra de Don Diego Barrios y por su testero con medianería de D. Valentin Heras. Consta de piso bajo, y parte de desvan con luces en el testero y construcciones algo deterioradas. Mide en total 157 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico don Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 1.152 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 960 sirviendo de tipo para la subasta el de la capitalizacion ó sean los 1.152 escudos.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continúan pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 3 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.